

RESOLUCION No

1660 12 DIC 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora MARIA JOSE PAEZ DIAZ en calidad de Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cesar “ODGRD”, remitió a la Corporación documentos correspondientes a la solicitud de autorización de ocupación de cauce, suscrita por el doctor LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES identificado con la C.C. No 72.133.473, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Sicarare para el proyecto de construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de Agustín Codazzi Departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del doctor LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES como Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi.
3. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES.
5. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Agustín Codazzi.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 46334 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.(predio innominado)
7. Autorización para la construcción de puentes en predios privados conferida por el Gerente Regional de Palmas Sicarare S.A.S.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 245 del 21 de noviembre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 28 de noviembre de 2018, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 3 de diciembre del año en curso, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de la Gobernación del Cesar.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCION DEL PROYECTO.

El proyecto se encuentra ubicado en la vereda Iberia jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Las obras se realizarán sobre el cauce del Río Sicarare.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1660

12 DIC 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1

2

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRA U OBRAS A EJECUTAR:

Las obras empezarán con la demolición de la estructura antigua, por medio de maquinaria amarilla, La disposición de los escombros se hará en un lote propiedad del Municipio de Agustín Codazzi, el cual fue dispuesto por la Alcaldía. Posteriormente se realizarán movimientos de tierra que contemplan excavaciones bajo agua y en material común lo que servirá para la construcción de los estribos y las aletas. Se harán rellenos con material seleccionado para la conformación del terraplén, compactado acorde a las especificaciones INVIAS y cumpliendo con los laboratorios de Benitin al 95% y Proctor Modificado, este terraplén servirá para los accesos del puente. Los cimientos o zapatas serán apoyados por 6 pilotes hincados, distribuidos en dos filas de 3 cuyas especificaciones, diámetro, longitud y refuerzo, fueron determinados por el diseñador geotécnico y estructural previamente realizados. La construcción de cimentación de los estribos, aletas y losa de aproximación se realizará en concreto reforzado de 3.500 psi, que servirá como base de la calzada del puente vehicular, el concreto será suministrado por una empresa concretera y se garantizará su resistencia por medio de pruebas de compresión como lo determina la norma INVIAS. De igual manera la losa vehicular y los bordillos se fundirán en concreto reforzado de 3.500 psi. La estructura del tablero del puente será reforzada con el suministro e instalación de vigas principales de acero tipo A-36 con dimensiones que serán determinadas por el diseñador estructural, con riostras, con anticorrosivos y acabados en esmalte alquídico. La construcción de estas obras estará basada en estudios y diseños realizados por profesionales competentes y cumplirán con todas las especificaciones técnicas establecidas por las normativas legales vigentes de construcción. Se construirán tres hileras de gaviones con una longitud de 15 metros, ancho de 3 metros y altura de tres metros, se utilizarán mallas de gaviones de (2 x 1 x 1) sobre las márgenes derecha e izquierda del Río Sicarare para la protección de los estribos y evitar la socavación del terreno.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Río Sicarare se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

Longitud del Puente 35 Metros

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	9° 54' 13,6"	73° 13' 24,7"
2	9° 54' 13,8"	73° 13' 24,8"
3	9° 54' 14,2"	73° 13' 26,4"
4	9° 54' 13,9"	73° 13' 26,4"

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizará la Construcción del puente.

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizará la Construcción del puente descrita con anterioridad se proyecta dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado será de:

SECTOR (CRUCE)	LARGO	ANCHO	AREA (M2)
	35.0	6.5	227.5
Area TOTAL			227.5

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1660** de **12 DIC 2018** por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 - 1

3

Total, area de ocupación de cauce = 227.5 (M²).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN, Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se realizarán las actividades para la construcción del puente, si permite la construcción de las mismas. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, no se observó vegetación en el área del proyecto que pueda ser intervenida durante el desarrollo de las actividades de la obra. Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de Agustín Codazzi departamento del Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se realizará sobre la vía y no está en ningún predio privado.

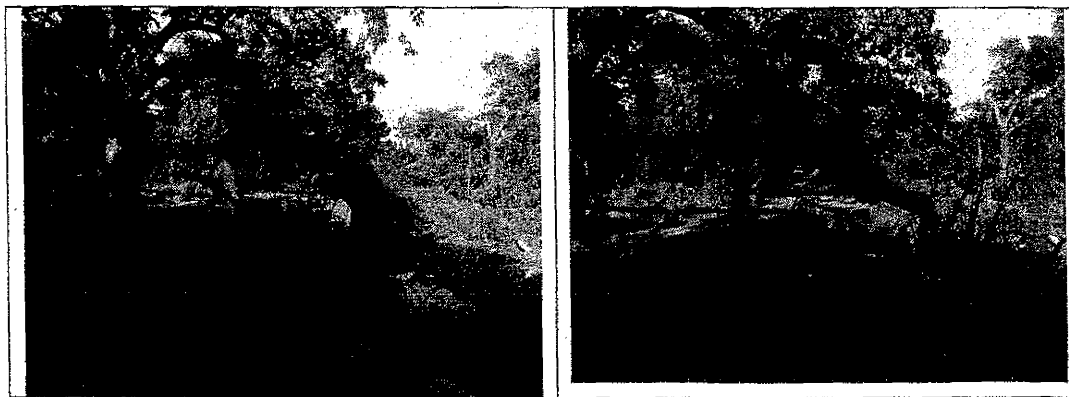
8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE.

Una vez evaluada la información presentada por el Municipio de Agustín Codazzi con identificación tributaria No 800096558 - 1, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para la construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación ubicados en el municipio de Agustín Codazzi departamento del Cesar.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Se considera el tiempo de ejecución de obras de 10 meses.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Handwritten signature

www.corpocesar.gov.co

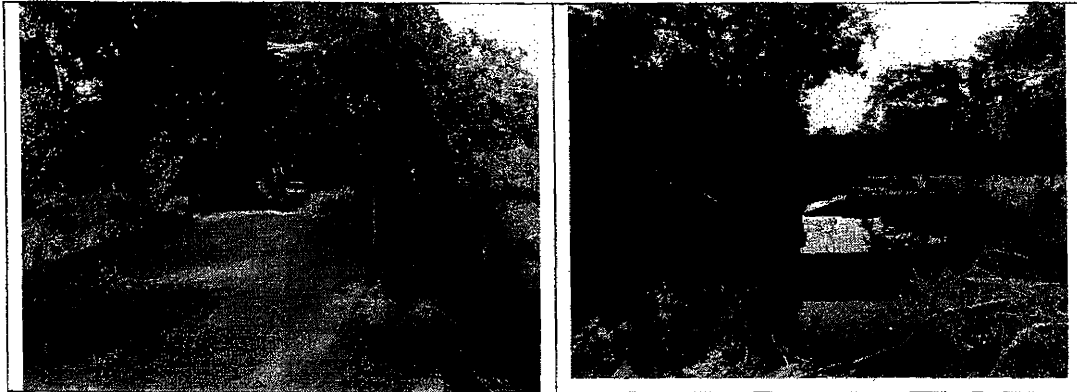
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1660

12 DIC 2018

Continuación Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1

4



(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1660

12 DIC 2018

Continuación Resolución No 1660 de 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1

5

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, mediante la ejecución de obras y actividades del proyecto de construcción de puentes afectados por avenidas torrenciales y socavación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 227.5 (M²) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1	9° 54' 13,6"	73° 13' 24,7"
2	9° 54' 13,8"	73° 13' 24,8"
3	9° 54' 14,2"	73° 13' 26,4"
4	9° 54' 13,9"	73° 13' 26,4"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de Agustín Codazzi Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1660 de 12 DIC 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente hídrica denominada Río Sicarare, al Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1

- 6
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Utilizar (en caso de ser necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de Municipio de Agustín Codazzi Cesar, con identificación tributaria No 800096558 – 1 o a su apoderado legalmente constituido.

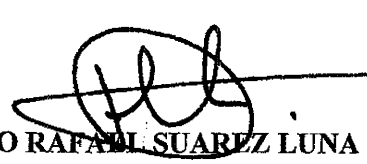
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cesar “ODGRD”.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 DIC 2018
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GFT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 247-2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181